



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Martha Nubia García Osorio
Demandado:	Centro Laura Vicuña y el I.C.B.F.
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00363-00

Armenia, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso, se había programado como fecha para la celebración de la Audiencia de que trata el Art. 72 y siguientes del C.P.L Y SS el día 15 de septiembre de 2021 a las 8: 30 a.m.

Sin embargo, la apoderada judicial de la entidad demandada Centro Laura Vicuña Dra. Gloria Lucia López López, ha manifestado la imposibilidad de asistir a la audiencia programada teniendo en cuenta que desde el 04 de septiembre se encuentra hospitalizada, indicando además que se le hace imposible contestar la demanda y anexar los documentos que para el efecto aporte como prueba.

Adicionalmente, en comunicación telefónica con la apoderada judicial manifestó su imposibilidad para sustituir el poder, argumentando que no tiene a quien sustituirle para garantizar la defensa de su representada, ni mucho menos para hacerle entrega de la documental que requiere para la misma, ya que por estar hospitalizada no tiene acceso a ellos.

Las circunstancias presentadas por la apoderada judicial de la parte demandada hacen viable la suspensión y reprogramación de la audiencia, con el fin de amparar el debido proceso y los derechos de todas las partes.

En consecuencia, se fija como nueva fecha dentro del proceso de la referencia, **EL DIA PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

Notifiquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA
--

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**941bb2fcfa9a69232cf1fdc5428d150fc9237927e3f4ef5d951afd
75d9ad83bf**

Documento generado en 10/09/2021 02:29:24 p. m.